



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Expediente n.º: 11/2020

Bando de Alcaldía

Procedimiento: Medidas excepcionales como consecuencia del Coronavirus (Covid-19).

Fecha de iniciación: 15/03/2020

BANDO DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 14 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Estado número 67 ha sido publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Vista la motivación del mencionado Real Decreto, y su articulado, en concreto el artículo 6 que establece que, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Con el fin de hacer más efectivas las medidas decretadas por las distintas Administraciones Públicas, para aumentar la protección de la salud de la población, y evitar posibles focos de infección en los espacios públicos, vistas las competencias que ostenta esta Corporación y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, **DISPONGO**

PRIMERO. - Suspender la atención presencial en las dependencias municipales mientras dure el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado.

La atención al público se realizará únicamente telemáticamente, a través de la sede electrónica municipal o mediante consulta al correo electrónico **cardenuelariopico@hotmail.es**

SEGUNDO. - Establecer las siguientes medidas, mientras dure el estado de alarma, en relación a la concentración de personas en espacios abiertos y cerrados adicionales a las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020:

- Cierre al público de todos los edificios de titularidad municipal.
- Cierre al público de los Parques y Zonas Verdes municipales y, especialmente, cierre de los espacios de juegos, parques infantiles e instalaciones deportivas al aire libre.
- Suspensión de las licencias de ocupación de la vía pública con terrazas, mesas y sillas.

TERCERO. - Informar a los interesados que según la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Asimismo, según la Disposición Adicional Cuarta, se suspenden los plazos de prescripción y de caducidad de cualesquiera acciones y derechos en tanto se mantenga el estado de alarma.

CUARTO. - Recordar el obligado cumplimiento de las medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas y del cierre de establecimientos comerciales, de hostelería y restauración establecidos en el Real Decreto 463/2020, que podrán ser sancionados en caso de incumplimiento en los términos de su artículo 20.

Se confía en la responsabilidad de los vecinos para el respeto a estas medidas de protección, que redundarán en beneficio de todos y de la superación de este periodo en el menor tiempo posible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafra a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: ACQ8ACC77NUS3MMJH4Z2K2ANQ. | Verificación: <https://cardenuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1